



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2009- CMPF

Ferreñafe, 05 de Febrero de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Febrero de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 006-2009-MPF/GR, de fecha 22 de Enero de 2009, de la Gerencia de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; Asimismo, en el Artículo 54° del mismo Código se establece la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria;

Que, mediante Informe N° 006-2009-MPF/GR, de fecha 22 de Enero de 2009, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego que ante la situación económica por la que atraviesa la ciudad de Ferreñafe, ahondado por la crisis económica mundial, la agobiante falta de puestos de trabajo y la alicaída agricultura que hasta el momento no encuentra solución a sus problemas de financiamiento, hace que nuestros contribuyentes no cumplan con el pago de sus tributos en forma puntual; la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como una manera de colaborar con la difícil situación económica que atraviesa nuestra Provincia, es que solicito la exoneración de los intereses que devienen por el pago no oportuno de los contribuyentes de sus compromisos por derecho de Impuesto Predial, Limpieza Pública, Parques y Jardines hasta el año 2008; lo cual beneficiará a la comunidad a no cargar mas deuda de los contribuyentes y por efecto **bajaría la morosidad que tenemos la misma que es considerable**; asimismo, solicita dentro del año fiscal fraccionamiento de las deudas sin intereses;

Que, en la Sección Orden del Día el Sr. Carlos Salazar Beleván, Gerente de Rentas informa al Pleno del Concejo sobre la situación económica por la que atraviesa la ciudad de Ferreñafe, como consecuencia de la falta de puestos de trabajo y la alicaída agricultura que hasta el momento no encuentra solución a sus problemas de financiamiento, es por ello que los contribuyentes no cumplen con el pago de sus tributos en forma puntual; por lo que solicita la exoneración de los intereses que devienen por el pago no oportuno de los contribuyentes de sus compromisos por derecho de Impuesto Predial, Limpieza Pública y Parques y Jardines de los años 2007, 2008 y 2009; además solicita se prorrogue el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo a los contribuyentes hasta el 30 de Abril de 2009; previo al debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Febrero de 2009, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ESTABLECER BENEFICIO ESPECIAL TRIBUTARIO APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE Y PRORROGAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2009

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER

Beneficio Especial Tributario aplicable a los contribuyentes de la Provincia de Ferreñafe consistente en:

- 1.1. **Exonerar** de intereses generadas por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, y Parques y Jardines (en adelante arbitrios) de los años 2007, 2008 y 2009,
- 1.2. **Prorrogar** el plazo de presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo a los contribuyentes de la Provincia de Ferreñafe, hasta el 30 de Abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Beneficio

Especial Tributario, es aplicable únicamente a los Arbitrios que se encuentren pendientes de pago para los periodos de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, por lo que los periodos que estuviesen cancelados no generaran de ningún modo pago en exceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de

conceder este Beneficio Especial Tributario por la presente, el estado de la deuda se considerara en función a cada inmueble y no en función al contribuyente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la

Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; asimismo **encargar** a las Gerencias de Administración y de Planeamiento y Presupuesto consignar los resultados obtenidos del presente beneficio en los presupuestos y estados financieros de orden dando cuenta de ello al Concejo Municipal.





TOCADO CERE
"SICAN"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

